

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

FECHA : 16 de Mayo de 2024

Nº 003

ASUNTO : Aprobación del "Incremento salarial al haber básico de las Servidoras y Servidores Públicos del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, gestión 2024"

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
La Ley Nº535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia
El Decreto Supremo Nº 29165 de fecha 13 de junio 2007

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/
Zona San Benito
Telf. 2 - 2112799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montes
Nº 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junin
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
Nº 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS
FRONTERIZOS

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

El Decreto Supremo Nº 29581 de fecha 27 de mayo 2008
El Decreto Supremo Nº 5155 de fecha 01 de mayo de 2024, que tiene por objeto establecer el incremento salarial al haber básico de las servidoras y servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Resolución Ministerial Nº 386 de fecha 11 de noviembre de 2021 que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las entidades del sector público.

Resolución Ministerial Nº 181 de fecha 29 de mayo de 2023 que aprueba la escala salarial para el SENARECOM, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3).

Resolución de Directorio Nº 05/2008 de 1 de julio de 2008

El Informe Técnico - Administrativo UAF/INF/293/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Administrativa Financiera.

El Informe Jurídico ULE/INF/Nº 207/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Legal.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 46 I. Toda persona tiene derecho: 1.- Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 5155 de 1 de mayo de 2024, aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que, el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo Nº 5155 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional

establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, la Disposición Final Tercera del mismo Decreto Supremo, determina que la aplicación del incremento salarial, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de la presente gestión, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

Que, la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. C. Yanacocha
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUPIZA

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Mont
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junin
Telf. 2 - 2112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanav
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Tehiente Rivero
N° 225 (2do. piso) ent
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece la estructura y nivel institucional y de Empresas Públicas del sector minero, así como las competencias del Ministerio de Minería, situando al SENARECOM en el nivel de entidades de Servicios, investigación y Control, reconociendo en su artículo 85, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de comercio exterior, así como previsiones sobre la Dirección Ejecutiva, forma de financiamiento, atribuciones y metodología de las transacciones en mercado interno y reliquidación en los artículos 86 al 89.

Que, los Decretos Supremos N° 29577, 29165 y 29581, referidas al establecimiento de obligaciones tributarias y regalías, creación del SENARECOM y modificaciones son aplicables en tanto no contradigan a la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

Que, Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007 crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia encargada de la regulación y control de las actividades de Comercialización Interna y Externa de Minerales y Metales.

Que, el Estatuto Orgánico del SENARECOM aprobado mediante Resolución de Directorio N° 05/2008 de fecha 1 de julio de 2008, señala en su artículo 16, inciso a) dispone que es atribución del Directorio de SENARECOM "aprobar la visión y las políticas institucionales, y metas organizacionales. Asimismo, el inciso e) del precitado artículo establece (text.): "Aprobar los balances generales, estados financieros, informe sobre actividades y operaciones del SENARECOM".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Administrativo Financiero UAF/INF/293/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, emitido por la Lic. Erika Sánchez Soria Galvarro y Lic. Santos Edward Canaza Puma, Responsable de Presupuestos a.i. y Técnico de Recursos Humanos y Habilitación a.i. respectivamente, con relación al "Informe del incremento salarial al haber básico de las Servidoras y Servidores Públicos del SENARECOM Gestión 2024", concluye lo siguiente: 1.- En aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de fecha 01 de mayo de la presente gestión así como del análisis realizado de la disponibilidad y sostenibilidad financiera del SENARECOM, se concluye que se cuenta con los recursos financieros para el incremento salarial del dos con noventa y nueve por ciento (2.99%) al haber básico de las servidoras y servidores públicos del SENARECOM; 2.- De aprobarse el mencionado incremento salarial, el mismo deberá ser efectivizado con carácter retroactivo al 01 de enero de la presente gestión; y 3.- Los recursos que garantizan la disponibilidad financiera se origina de los recursos recaudados al 06 de mayo de la presente gestión y de la proyección al 31 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ

Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Riso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ

Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUZIPI

LLALLAGUA

UYUNI

ORURO

Cll. Presidente Montalvo
N° 1460 entre Clls.
Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA

Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ

Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI

Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA

Telf. 4 - 6910323

PANDO

Telf. 72011969

TARIJA

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

ABAROA

VILLAZÓN

PUERTO SUÁREZ

ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA

Que, el precitado informe recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", lo siguiente: "...remitir dicho Informe a la Unidad Legal-ULE de la Entidad, para la elaboración del respectivo Informe Legal y posterior remisión al Directorio del SENARECOM, de la presente propuesta para la aprobación de la escala salarial para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en aplicación al incremento al haber básico del dos con noventa y nueve por ciento (2.99%); con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por un total de 77 ítems distribuidos en 13 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs. 690,879.00 (Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos-Otros Recursos Específicos".

Que, el Informe Legal ULE/INF/N° 207/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de Gestión Jurídica vía Jefe de la Unidad Legal del SENARECOM, concluye lo siguiente: a) Revisado el contexto normativo al tratamiento salarial en una entidad pública descentralizada como es el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", sobre la factibilidad del incremento salarial en lo concerniente a la gestión 2024 con carácter retroactivo con vigencia a partir del 1ro de enero de 2024; b) Se tiene el asidero técnico de acuerdo al Informe UAF/INF/293/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Lic. Erika Sánchez Soria Galvarro y Lic. Santos Edward Canaza Puma, Responsable de Presupuestos a.i. y Técnico de Recursos Humanos y Habilitación a.i. respectivamente, quienes fundamentan y sustentan técnicamente la aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de fecha 1 de mayo de 2024; c) Dicho informe recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", lo siguiente: "...remitir dicho Informe a la Unidad Legal-ULE de la Entidad, para la elaboración del respectivo Informe Legal y posterior remisión al Directorio del SENARECOM, de la presente propuesta para la aprobación de la escala salarial para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en aplicación al incremento al haber básico del dos con noventa y nueve por ciento (2.99%); con retroactividad al 1 de enero de 2024,

¡Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!

constituida por un total de 77 ítems distribuidos en 13 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs. 690,879.00 (Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos-Otros Recursos Específicos".

Que, el precitado Informe Legal recomienda al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM":
"Aprobar el Informe UAF/INF/293/2024 y el presente Informe Legal emitido por el Suscrito Profesional de la Unidad Legal, que conforme al mandato en el Estatuto Orgánico del SENARECOM, el Directorio pueda emitir la correspondiente Resolución de Directorio".

POR TANTO:

El Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM en uso de las atribuciones otorgadas por Ley, Decreto de Creación de la Entidad, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, en aplicación al incremento al haber básico del dos con noventa y nueve por ciento (2.99%); con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por un total de 77 ítems distribuidos en 13 niveles de remuneración básica con un costo mensual de **Bs. 690,879.00 (Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, financiados con Fuente y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos-Otros Recursos Específicos".

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD 221- SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION DE MINERALES Y METALES
SENARECOM
FUENTE 20-RECURSOS ESPECIFICOS
ORG.FIN. 230- OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	DIRECTOR GENERAL	1	20.528	20.528
	2	JEFE DE UNIDAD I	5	17.948	89.740
OPERATIVO	3	RESPONSABLE I	5	14.046	70.230
	4	PROFESIONAL I	5	13.264	66.320
	5	PROFESIONAL II	2	11.705	23.410
	6	PROFESIONAL III	2	10.142	20.284
	7	PROFESIONAL IV	3	9.362	28.086
	8	TECNICO I	12	8.581	102.972
	9	TECNICO II	13	7.802	101.426
	10	TECNICO III	8	6.552	52.416
	11	ADMINISTRATIVO I	12	5.929	71.148
	12	ADMINISTRATIVO II	8	4.994	39.952
	13	ADMINISTRATIVO III	1	4.367	4.367
TOTAL NUMERO DE ÍTEMS			77		
TOTAL COSTO MENSUAL					690.879
TOTAL COSTO ANUAL					8.290.548

¡Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 002/2023 de 18 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **Director General Ejecutivo** del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales “**SENARECOM**”, quede encargado como responsable de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución en el marco de sus funciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. Cll. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 11
Telf. 2 - 2154523
2 - 2112186

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz
Esq. C. Yanacocha -
Edif. Hansa Piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N
Zona San Benito
Telf. 2 - 6122799

TUZIPIZA
LLALLAGUA
UYUNI

ORURO
Cll. Presidente Montes
N° 1460 entre Cll.
Adolfo Mier y Júpiter
Telf. 2 - 5112959

POPOC

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales
N° 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero
N° 225 (2do. piso) entre
1er. y 2do. anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 72011969

TARIJA

**PUESTOS
FRONTERIZOS**

DESAGUADERO

PISIGA

TAMBO QUEMADO

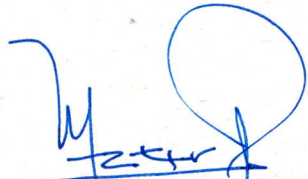
ABAROA

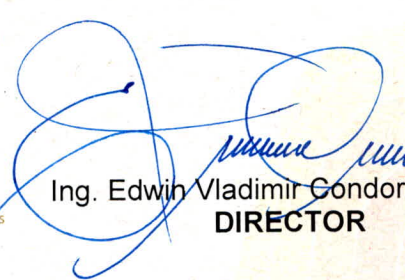
VILLAZÓN

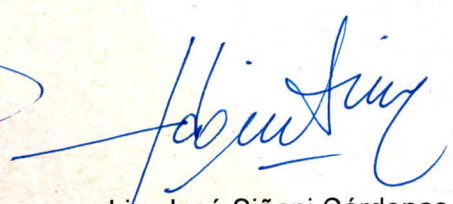
PUERTO SUÁREZ

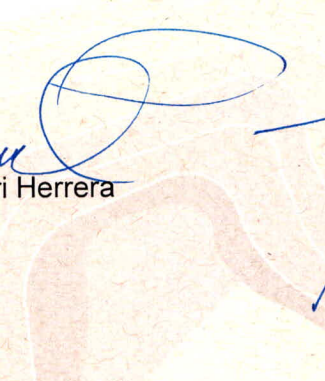
ARROYO CONCEPCIÓN

YACUIBA


Ing. Marcelo Ballesteros López
PRESIDENTE DIRECTORIO


Ing. Edwin Vladimir Condori Herrera
DIRECTOR


Lic. José Siñani Cárdenas
DIRECTOR


Ing. Grover Nelson Lacoa Estrada
DIRECTOR

¡Trabajando con el sector minero, estamos saliendo adelante!